

1136

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2328-2023

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 27 DE JULIO DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección de Informática -DINFO-** del Ministerio de Educación ha solicitado la aprobación de los Contratos Administrativos Números **DINFO-117-2023-C** y **DINFO-118-2023-C**, ambos de fecha **30 de junio de 2023**, suscritos por el Licenciado **Walter Camilo Vásquez Calderón**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela**, en calidad de Mandatario General con Representación con Cláusula Especial de la entidad denominada **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición de **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE FILTRADO WEB Y DERECHO DE USO PARA SOLUCIÓN DE CONMUTACIÓN (SWITCH CORE) ADMINISTRABLE, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, dentro del proceso identificado como **C-016/2023-MINEDUC**, cuyos **LOTES UNO (1) y DOS (2)** le fueron adjudicados a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los Contratos Administrativos Números **DINFO-117-2023-C** y **DINFO-118-2023-C**, ambos de fecha **30 de junio de 2023**, suscritos por el Licenciado **Walter Camilo Vásquez Calderón**, en calidad de Director de la **Dirección de Informática -DINFO-**, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela**, en calidad de Mandatario General con Representación con Cláusula Especial de la entidad denominada **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición de **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE FILTRADO WEB Y DERECHO DE USO PARA SOLUCIÓN DE CONMUTACIÓN (SWITCH CORE) ADMINISTRABLE, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, dentro del proceso identificado como **C-016/2023-MINEDUC**, cuyos **LOTES UNO (1) y DOS (2)** le fueron adjudicados a dicha entidad, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE EDUCACION

MBS

Guatemala, C. A.

Contrato	Lote	Objeto	Monto en Quetzales
DINFO-117-2023-C	1	DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE FILTRADO WEB	376,336.00 ✓
DINFO-118-2023-C	2	DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONMUTACIÓN (SWITCH CORE) ADMINISTRABLE	214,536.00 ✓
		SUMA DE LOTES	590,872.00 ✓

El plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La **Dirección de Informática -DINFO-** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de las contrataciones y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de los contratos que se aprueban, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



María del Rosario Balcarcel Minchey

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Ac. Min. 2328-2023
del 27/julio/2023.

M34

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DINFO-117-2023-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado **WALTER CAMILO VÁSQUEZ CALDERÓN**, de cuarenta (40) años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de las Telecomunicaciones, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos noventa y cuatro espacio cincuenta y cinco mil trescientos treinta espacio cero ciento uno (1894 55330 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero novecientos seis guion dos mil veintitrés (DIREH-0906-2023), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta número cuatro guion dos mil veintitrés (4-2023), de fecha uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), asentada en el folio número ochocientos cincuenta y ocho (858) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el Ingeniero **GUILLERMO ESTUARDO ARANEDA VALENZUELA**, de cincuenta y ocho (58) años, casado, guatemalteco,




1/9


COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5a. Avenida 5-55 Zona 14, Edificio Europa Plaza
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701a
PBX: 22794000 - 23665717
NIT: 3952550-3

1133

Ingeniero en Sistemas, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos ochenta y nueve ochenta y seis mil doscientos veinticinco espacio cero ciento uno (2389 86225 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación con Cláusula Especial de la entidad denominada: **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del testimonio de la escritura pública número uno (1), autorizada en esta ciudad el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por la Notaria Diana Lucía Tánchez Guzmán que contiene la protocolización del mandato indicado, extendido como documento proveniente del extranjero, con sus pases de ley, mismo que cuenta con sus respectivos registros de inscripción. En el primero consta la inscripción del citado mandato en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho guion E (551168-E), el veinticinco (25 de febrero de dos mil veintiuno (2021) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve (683159), Folio doscientos (200), del Libro ciento veintidós (122) de Mandatos, con fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro sesenta mil seiscientos setenta y cuatro (60674), Folio trescientos diecinueve (319), Libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta guion tres (3952550-3) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CORPORACION EL ORBE**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trescientos setenta y tres mil doscientos ochenta y seis (373286), Folio ciento setenta y dos (172), del Libro trescientos treinta y cinco (335) de Empresas Mercantiles, categoría única. Señalo como lugar para

2/9

1132

recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la quinta (5ª) avenida cinco guion cincuenta y cinco (5-55) zona catorce (14), Edificio Europlaza, Torre IV, Nivel siete (7), Oficina setecientos uno (701), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en el orden de comparecencia nos denominaremos: “**EL MINISTERIO**” y “**LA CONTRATISTA**”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil seiscientos setenta y cuatro guion dos mil veintitrés (1674-2023), de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), suscrita por María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso de Cotización denominado DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE FILTRADO WEB Y DERECHO DE USO PARA SOLUCIÓN DE CONMUTACIÓN (SWITCH CORE) ADMINISTRABLE, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, identificado como: **C-016/2023-MINEDUC**, NOG: **19881177. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE FILTRADO WEB**, solicitado por la **DINFO**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto para el **LOTE UNO (1)**, aceptadas por “**LA CONTRATISTA**” al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente




3/9


COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5a. Avenida 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701^a
PBX: 22794000 - 23665717
NIT: 3952550-3

1131

contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.376,336.00)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado es igual al indicado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas en el Lote antes indicado que le fue adjudicado y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DINFO**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será





COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5a. Avenida 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701a
PBX: 22794000 - 23665717
NIT: 3952550-3

1130

pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0008-102-01-00-000-002-000-158-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario del Requerimiento número dos mil veintitrés guion once mil novecientos cincuenta y tres (2023-11953), de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con lo ofertado y requerido, de conformidad a las Especificaciones Técnicas del proceso, en particular de lo requerido en el **LOTE UNO (1)**, que se refiere a la adquisición de **DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE FILTRADO WEB.** **Capacidad de Licencia:** Es para dos mil quinientos (2,500) usuarios concurrentes por licencia relacionadas con dos (2) equipos modelo **FortiProxy 2000E**, en Alta Disponibilidad, actualmente en funcionamiento en “EL MINISTERIO”, con números de serie: FPX dos KET trescientos treinta y dos millones cincuenta y seis (**FPX2KET322000056**) y FPX dos KET trescientos treinta y dos millones cincuenta y ocho (**FPX2KET322000058**), por una duración de **doce (12) meses o un (1) año calendario.** El derecho adquirido en este contrato cumple a cabalidad con las características requeridas y demás Especificaciones Técnicas. “LA CONTRATISTA” se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial y oportunamente otorgará oportunamente y de la manera requerida, la transferencia de conocimientos por medio de personal técnico calificado. También otorgará, durante el lapso de vigor del licenciamiento, el soporte, asesoramiento, acompañamiento y asistencia técnica local y del fabricante de la manera requerida. Entregará además los documentos



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE INFORMATICA



COMPONENTES EL ORBE, S. A.
5a. Avenida 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701ª
PBX: 22794000 - 23665717
NIT: 3952550-3

indicados en las Especificaciones Técnicas, dentro de los cuales están, el Certificado del derecho de uso de licenciamiento con el período de cobertura de **DOCE (12) MESES CALENDARIO** contados a partir de su activación electrónica, que operará de la forma indicada en las Especificaciones Técnicas del proceso. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con todas las demás condiciones, características, capacidades, alcances, garantías, circunstancias y especificaciones no mencionadas en este contrato que obran en las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado, sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega de el o los certificados de los derechos de uso de licenciamiento, con el período de cobertura, es en las oficinas de la **DINFO** ubicadas en la sala número diecisiete (17) del Edificio Uno (1) de la Planta Central de "EL MINISTERIO", que se encuentra en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en horario de nueve (9:00) a diecisiete horas con treinta minutos (17:30 horas). **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado,



6/9

COMPONENTES EL ORBE, S. A.
5a. Avenida 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701ª
PBX: 22794000 - 23665717
NIT: 3952550-3

1178

deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que





COMPONENTES EL ORBE, S. A.
5a. Avenida 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701a
PBX: 22794000 - 23665717
NIT: 3952550-3

MZA

procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", alguna aclaración a la misma y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco



MINISTERIO DE EDUCACIÓN - A
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

8/9



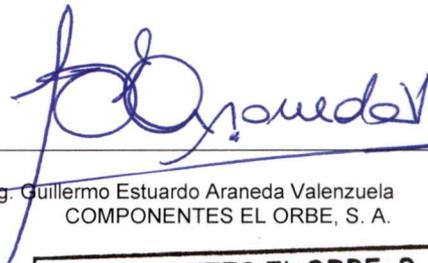
COMPONENTES EL ORBE, S. A.
5a. Avenida 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701ª
PBX: 22794000 - 23665717
NIT: 3952550-3

1126

las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación



Ing. Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela
COMPONENTES EL ORBE, S. A.

COMPONENTES EL ORBE, S. A.
5a. Avenida 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701ª
PBX: 22794000 - 23665717
NIT: 3952550-3



assa

Compañía de Seguros

Dirección 7a. Avenida 12-23 Zona 9
Edificio Etisa, 3er. Nivel, Guatemala
Teléfono (502) 2285-5900
Fax (502) 2361-3032
Web www.assanet.com

1124

Guatemala, 12 de julio de 2023

Estimados,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee facultades y competencias respectivas para el efecto.

Seguro de Caución No. C-2 – 85B337

Fecha de Emisión: 12 de julio de 2023

Atentamente,

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

PABLO DE LA HOYA
FIRMA AUTORIZADA





assa

Compañía de Seguros, S.A.

1125

POR:

Q.37,633.60

CLASE C-2
SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LOTE 1

PÓLIZA DE CAUCIÓN No. 85B337
(Para cualquier referencia cítese este número)

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye "Asegurador solidario" hasta por la suma de: **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 60/100 (Q.37,633.60) ****

ANTE: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que en adelante se denominará el "Beneficiario" *****

Para garantizar en nombre de "**COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**" el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DINFO-117-2023-C del 30 de junio de 2023**, suscrito con la entidad Beneficiaria, relacionado con el "**DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA SOLUCIÓN DE FILTRADO WEB**". *****

El monto total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.376,336.00)** y la presente garantía se otorga por el equivalente al **10 %** del valor total del contrato. *****

El presente seguro cubrirá el período comprendido **HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2023**. Cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, si la hubiere, deberá presentarse dentro del término de la vigencia señalada. *****

La presente póliza de caución se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan al dorso de la misma. ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala.

Con base en el Decreto Número 25-2010 "Ley de la Actividad Aseguradora", artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La Compañía no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de Blanqueo de Capitales, Lavado de Activos, Narcotráfico, Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como posibles pagos que pudiesen transgredir sanciones económicas y/o comerciales establecidas en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte la República de Guatemala o naciones amigas o aquellas con las que la República de Guatemala mantiene relaciones diplomáticas o comerciales, incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas incluyendo el Consejo de Seguridad; de los Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido o de la Unión Europea.

En adición, la Compañía no estará obligada a pagar reclamos o en general desembolsar sumas de dinero relacionadas con eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando el Contratante, cualquiera de las partes aseguradas o beneficiarias o la persona que, por las causas que fuere paga las primas a la Compañía, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, Accionistas, Beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Poderados y Ejecutivos, se encuentre(n), sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga por objeto el establecimiento de medidas para contrarrestar o prevenir el blanqueo de capitales, lavado de activos, el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, guerras, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último". **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, el **12 de julio de 2023**.



ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

PABLO DE LA HOYA
FIRMA AUTORIZADA

